



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE CENTRO RADIOLOGICO IMATEC DOS LTDA, PARA REALIZACIÓN DE RADIOGRAFIAS DE CADERAS.

Monte Patria, 20 de Julio de 2015.-

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL

REGISTRO N° 102.014.

FECHA 23 JUL 2015

CURSADO SIN OBSERVACIONES

CURSADO CON OBSERVACIONES

DIRECCIÓN DE CONTROL

DECRETO ALCALDICIO N° 8.080

- Constitución Política de la República;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Decreto Alcaldicio N° 4112, de fecha 10.04.2015, que aprueba subrogancia para el cargo de Alcalde y Delegación de Facultad de Firma;
- Decreto Alcaldicio N° 13352, de fecha 15.12.2014, que aprueba el Presupuesto de Salud Municipal para el Año 2015;
- Informe Razonado de fecha 20.05.2015, emitido por la Comisión Evaluadora;
- Providencia N° 1.092, de fecha 27.05.2015, emitida por el Alcalde;
- Decreto Alcaldicio N° 6.452, de fecha 03.06.2015, que aprueba y adjudica la Contratación de Centro Médico para realizar Radiografías de Cadera;
- Contrato de suministro adquisición N° 2996 – 93 – L115, suscrito con fecha 25.06.2015, entre la I. Municipalidad de Monte Patria y el proveedor Doña Centro Radiológico IMATEC DOS Limitada;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE** Contrato de suministro "Radiografías de Caderas". suscrito con fecha 25.06.2015, entre el proveedor, Centro Radiológico IMATEC DOS Ltda., y por la otra parte, la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada en este acto por su Alcalde (s) doña Karina Angélica Aguirre Cerda.-

2.- **ESTABLÉZCASE** que la I. Municipalidad de Monte Patria contrata los servicios del proveedor antes indicado, para la realización de un mínimo de 650 Radiografías de Cadera a Lactantes con su respectivo informe del médico radiólogo.

3.- **ESTABLÉZCASE** que el proveedor deberá respetar durante la vigencia del contrato los aranceles ofertados para las especialidades requeridas y adjudicado según decreto Alcaldicio N° 6.452, de fecha 03 de Julio de 2015, los cuales ascienden a la suma total de \$ 3.735.900 Impuesto Incluido, Valor que implica costos y utilidades para el proveedor, sin generar ningún pago por concepto de reajustes ni anticipos a su favor.

4.- **ESTABLÉZCASE** que el contrato que por este acto se aprueba comenzara a regir desde la fecha de suscripción del mismo y expirará el día 31 de Diciembre del año en curso.

5.- **ESTABLÉZCASE** que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente contrato, que por este acto se aprueba.-

6.- **IMPUTACIÓN** los montos indicador del presente contrato serán imputados de la cuenta "Programa de Resolutividad" N° 215.22.11.999.001.306

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE (S)

KAAC/FJC/jss.-



CONTRATO DE SUMINISTRO

ADQUISICION N° 2996-93-L115

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

Y

CENTRO RADIOLOGICO IMATEC DOS LIMITADA

~~~~~

En Monte Patria, a 25.06.2015, comparecen: doña **KARINA ANGÉLICA AGUIRRE CERDA**, cédula nacional de Identidad N° 15.040.196-8, en representación como Alcalde Subrogante de La Ilustre Municipalidad de Monte Patria, Corporación de Derecho Público, Rol único Tributario N° 69.040.800 - 7, ambos domiciliados en calle Diaguitas número 31, de la comuna de Monte Patria, en adelante "La Municipalidad" y / o mandante, y por la otra, el **CENTRO RADIOLOGICO IMATEC DOS LIMITADA**, Rol único [redacted] representado por don **FERNANDO ANDRÉS BLÜMEL ARAYA**, cédula nacional de [redacted] han venido a celebrar el siguiente Contrato de suministro de servicios, enmarcado en la propuesta pública adquisición 2996-93-L115 acorde al siguiente detalle:

**Primero: Antecedentes:** Se realiza la contratación en base a la Licitación Pública denominada "Radiografías de Caderas" N° de adquisición 2996-93-L115, pedido de materiales N° 143 de fecha 14.04.2015 y decreto Alcaldicio N°5.473 de fecha 08.05.2015, que Aprueba Bases de Propuesta y Nombra Comisión Evaluadora. La propuesta fue evaluada en el Informe Razonado, de fecha 20.05.2015 y adjudicándose la licitación según providencia 1.092, de fecha 27.05.2015, refrendada en el decreto Alcaldicio 6.452 de fecha 03.06.2015 al proveedor indicado en la comparencia.

**Segundo:** En razón de lo anterior, por el presente instrumento la I. Municipalidad de Monte Patria viene en contratar los servicios de Centro Radiológico IMATEC DOS limitada, la que acepta en plena y total conformidad el presente contrato, así como lo señalado en las Bases administrativas, y demás normas legales que atañen la oferta económica realizada y demás antecedentes de la licitación que se entienden plenamente conocidas y aceptadas por el proveedor, para la realización de Radiografías de Caderas. Las especificaciones del servicio, se desglosa en lo siguiente:

|                                        |                                                                                                                           |
|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ✓ Servicio                             | Radiografías de Cadera a Lactantes con su respectivo informe del médico radiólogo.                                        |
| ✓ Beneficiarios                        | Niños y Niñas de 3 meses de edad.                                                                                         |
| ✓ Lugar de la prestación de servicios. | Centros Radiológicos de la Comuna de Ovalle y Monte Patria                                                                |
| ✓ Cantidad Mínima establecida.         | 650 Radiografías                                                                                                          |
| ✓ Entrega de Radiografías              | El informe deberá ser remitido a cada Centro de Salud en un tiempo no superior a 2 días hábiles desde la toma del examen. |

**Tercero: De las obligaciones del Proveedor:** El proveedor asume las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con la fecha, horarios y lugar de entrega de las prestaciones agendadas con los posibles beneficiarios.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas entregadas por el mandante, las cuales están contenidas en las Bases Administrativas, bases de licitación y el presente contrato.
3. Velar por que los productos e insumos utilizados en el tratamiento sean de óptima calidad.
4. Respetar los precios ofertados en el presente contrato.
5. El prestador de servicios no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, o pago similar en relación con el objeto del contrato.
6. Se deja establecido que el mandante no se hará responsable de ningún tratamiento o prestación que no hubiere sido requerida a través del presente contrato, bases administrativas, Términos de Referencia y aspectos contenidos en la Licitación.
7. Tampoco podrá desarrollar en forma directa e indirecta, ninguna actividad comercial o profesional incompatible con las asignadas en virtud del presente contrato



**Cuarto: Del Precio:** El proveedor deberá respetar durante la vigencia del presente contrato los aranceles ofertados para los servicios requeridos y adjudicado según Decreto Alcaldicio N° 6.452 del 03.06.2015 los cuales ascienden a la suma total de tres millones setecientos treinta y cinco mil novecientos pesos (\$ 3.735.900) Impuesto incluido. El cual implica costos, impuestos y utilidades para el proveedor, sin generar ningún pago por concepto de reajuste ni anticipos.

**Quinto: Del Pago:** Los valores convenidos se cancelarán por el Departamento de Salud de la Municipalidad de Monte Patria, acorde a las prestaciones que hayan sido entregadas por el proveedor previo certificado de conformidad emitido por cada Director del Centro de Salud o Jefe de Unidad de Coordinación Técnica, dirigido al Departamento de Salud Municipal, que deja constancia del cabal cumplimiento al trabajo realizado. El pago se realizará dentro de 30 días hábiles, después de finalizado el mes candelario o el día siguiente si éste recayere en sábado o feriado, contados desde la entrega final y conforme al total de las prestaciones convenidas, contra presentación de factura emitida por el proveedor, dirigida a nombre de la I. Municipalidad de Monte Patria, incluyendo un detalle de las prestaciones realizadas y presupuesto debidamente firmado por el beneficiario.

Los gastos que demande la adquisición a la cuenta serán imputables al presupuesto de salud vigente, de la cuenta N° 215.22.11.999.001.306.

**Sexto: Garantías:** A fin de garantizar el fiel y correcto cumplimiento del contrato, el proveedor, otorga en este acto a nombre de la I. Municipalidad de Monte Patria, boleta de Garantía Bancaria a la vista, por un monto correspondiente al 10 % del total del monto del programa, ascendiente a la suma de trescientos setenta y tres mil quinientos noventa pesos (\$ 373.590.-) y con fecha de vencimiento al 15.01.2015

En caso de existir ampliación o disminución del contrato el prestador deberá otorgar una nueva boleta que reemplace a la original y que considere el nuevo monto y nuevo plazo contractual, más treinta días. Sólo en caso de aumento de contrato sin ampliación de plazo podrá entregar una boleta adicional equivalente al 5% del aumento.

La garantía será devuelta al proveedor a su solicitud, una vez, se haya terminado la ejecución del presente contrato y se hubiere recibido conforme y sin observaciones, hecho que deberá certificado por la unidad técnica, encargada de la supervisión del servicio.

**Séptimo: Plazo del Contrato:** El presente contrato expirará el día 31 de diciembre del año en curso y o hasta cumplir con la totalidad de la prestación convenida.

La vigencia del presente contrato comenzará desde la fecha de suscripción del mismo.

**Octavo: Supervisión del Servicio:** Se deja constancia que el servicio prestado será supervisado por los directores de los respectivos Centros de Salud beneficiados y/o Unidad de Coordinación Técnica.

**Noveno: Término y liquidación del contrato:** La I. Municipalidad de Monte Patria, tendrá derecho a dar término al presente contrato, de manera administrativa y en forma anticipada, sin derecho a indemnización alguna, en los siguientes casos:

- Por acuerdo de las partes.
- Si el proveedor da incumplimiento total o parcial a las obligaciones emanadas del presente instrumento, Bases Administrativas Generales, en la oferta y de cualquier otro compromiso asumido por el oferente, previo informe fundado de las unidades o establecimientos en que se presta el servicio.
- Si el prestador de servicio fallece, es sometido a proceso por delito que merezca pena aflictiva es declarado en quiebra o incurre en notaría insolvencia
- Si el servicio contrato se suspende por 15 días o más por causales imputables al proveedor del servicio.
- No respetar el precio ofertado y vigente o aumentos sin notificación previa al Municipio.
- Si no hubiere llegado a acuerdo en el incremento de precios informados por el proveedor.
- Si el servicio prestado por el proveedor es calificado como deficiente por la unidad técnica en informe fundado.
- Por acuerdo de las partes.

Previo a terminar y liquidar el contrato, será necesario, contar con un informe fundado de la Unidad técnica municipal correspondiente y emitir el Decreto Alcaldicio que sancione la medida, dicho Decreto deberá contener la liquidación del pago que estuviere pendiente. Asimismo, el municipio podrá ejecutar administrativamente las garantías constituidas por el oferente y /o demandar las indemnizaciones que estimare pertinentes.

En todos los casos señalados anteriormente el prestador no tendrá derecho a indemnización alguna.

**Décimo:** El mandante se reserva la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del contrato, dando aviso por escrito al proveedor, con diez días de anticipación, aviso que deberá indicar los motivos de la suspensión y su duración, durante dicho periodo no tendrá derecho a pago o indemnización.

**Décimo Primero: De las Multas:** Si el proveedor incumple alguna de las instrucciones realizadas por la unidad técnica municipal, y que diga relación con una buena ejecución del presente contrato, se le aplicará una multa diaria de 1 U.TM, la

cual será fijada en el informe fundado que deberá emitir la unidad técnica tomando en consideración el tiempo que se mantenga la trasgresión a la instrucción impartida y la manera de cómo afecta el buen desarrollo del contrato, del mismo modo, se procederá al cobro de las multas correspondientes en todo evento que se interrumpa el servicio contratado. Las multas cursadas se descontarán del estado de pago pendiente.

**Décimo Segundo: Subcontrataciones:** El prestador de servicio por regla general no podrá realizar subcontrataciones a los servicios contratados, excepto con autorización expresa de la municipalidad podrá realizar subcontrataciones para la ejecución del servicio, pero manteniéndose él como único y exclusivo responsable ante la Municipalidad.

**Décimo Tercero: Jurisdicción:** Las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Ovalle.

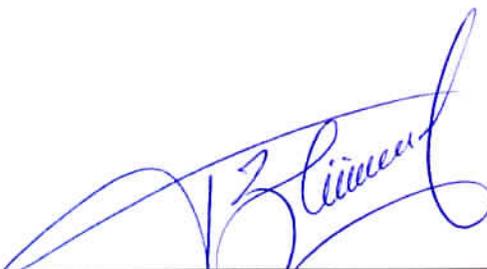
**Décimo Cuarto:** Si durante el proceso de ejecución del contrato se verificasen discrepancias, lagunas o vacancia legal, entre las distintas piezas que conforman la licitación, estas deberán resolverse de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- El texto de las Bases.
- La oferta presentada.

**Décimo Quinto:** La personería del Alcalde (S) Doña Karina Angélica Aguirre Cerda, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4.112, de fecha 10.04.2014.

Se deja constancia que el presente instrumento se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder del Proveedor y cinco en manos de la Municipalidad Monte Patria.

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes



\_\_\_\_\_  
FERNANDO BLÜMEL ARAYA  
Proveedor



\_\_\_\_\_  
KARINA AGUIRRE CERDA  
Alcalde (s)



\_\_\_\_\_  
SECRETARIO MUNICIPAL